SEREMI
Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

216

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, II, Y III DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA EL BARRIO "VILLA SAN PEDRO EVANGELISTA", COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 251 /

CONCEPCIÓN, 24 SEP. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011; la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el D.S. N°397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.), de 2026; el D.S N° 56 (V. y U.) de 2026, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09.03.2022, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de implementación Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa San pedro Evangelista", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 278 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022, luego modificado con fecha 03.02.2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N°125 de fecha 22.02.2023. Posteriormente, se modifica el convenio con fecha 02.10.2024, aprobándose por Resolución Exenta N° 316 de fecha 09.10.2024. Finalmente, con fecha 15.07.2026, se suscribe una nueva modificación, aprobada por Resolución Exenta N° 233 de fecha 10.09.2026.

2. Que, la Secretaria Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorándum N° 129 del 14.09.2026, solicitó emitir una nueva modificación del convenio individualizado en la cláusula primera y sus modificaciones, con el objeto de modificar los productos de la Fase II del referido Convenio en los términos que ahí se señalan.

3. Que, la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de 2026, delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos para Programa Pequeñas Localidades y Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 22.09.2026 se suscribió entre la Municipalidad de San Pedro de la Paz y esta SEREMI, una modificación del convenio individualizado en el considerando Nº1, con los cambios señalados en el considerando N° 2, y cuyo texto es necesario de aprobar por acto administrativo, por lo que procedo a dictar la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de implementación Fases I, II y III del Programa Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa San Pedro Evangelista", de la comuna de San Pedro de la Paz, suscrita con fecha 22.09.2026, entre la Municipalidad de San Pedro de la Paz y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, II Y III DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS CELEBRADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO".

En Concepción, a 22.09.2026, entre la Municipalidad de San Pedro de la Paz, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don ***JUAN PABLO SPOERER BRITO****, ambos domiciliados en calle Los Acacios N° 43, comuna de San Pedro de la Paz; y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don* ***Anselmo Villagra Cabello****, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción, se conviene lo siguiente:*

PRIMERO: *Con fecha 09.03.2022, entre la MUNICIPALIDAD y la SEREMI se suscribió el Convenio de Implementación Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa San Pedro Evangelista", en los términos que se señalan en dicho acto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 278 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022.*

Luego, por instrumento de fecha 03.02.2023, aprobado por la Resolución Exenta N° 125 del 22.02.2023, la MUNICIPALIDAD y la SEREMI suscribieron una modificación de dicho convenio, con el objeto de aumentar en 4 meses el plazo de ejecución de la Fase I y disminuir en 4 meses la ejecución de la Fase II; de reflejar dicha modificación en el cuadro del Equipo de Barrios de la cláusula Décima del convenio, en cuanto al tiempo de cada Fase en que intervienen el Encargado Urbano, el Encargado Social y el Encargado de Comunicaciones; y, de aumentar en 20 millones de pesos el monto a transferir para la ejecución de la Fase I y disminuir en 20 millones de pesos el monto a transferir para la ejecución de la Fase II.

Posteriormente, con fecha 02.10.2024, se suscribió una nueva modificación del Convenio de Implementación antes citado, siendo aprobada por Resolución Exenta N° 316 del 09.10.2024. Dicha modificación incluyó, entre otros aspectos, el cambio del verificador b) del producto N° 4 de la Fase II, contenido en la cláusula décimo segunda del convenio y la supresión de la referencia al Oficio ORD. N° 609 de la Subsecretaría de V. y U., de 2015, que instruyó el procedimiento sobre rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33, toda vez que fue dejado sin efecto por la Resolución Exenta N° 2.114 (V. y U.), de 2023.

Finalmente, con fecha 15.07.2026, se suscribió una nueva modificación, aprobada por la Resolución Exenta N° 233 del 10.08.2026. Esta modificación consistió en ajustar el cuadro de itemizado de gastos, atendido que los montos de inversión y los operacionales se encontraban inversos en la tabla y se debía corregir dicha inconsistencia, que fue producto de un error de transcripción.

SEGUNDO: *La Secretaria Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios de esta SEREMI, a través de su Memorándum N° 129 del 14.09.2026 y del Informe de Modificación Convenio de Implementación Fase, I, II y III Barrios 2022 de fecha 14.09.2026 solicitó emitir una nueva modificación del convenio singularizado en la cláusula primera, con el objeto de modificar los productos de la Fase II del referido Convenio, atendido a que la transferencia de recursos asociados al Plan de Gestión de Obras (PGO) aún no ha sido efectuada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por motivos presupuestarios, a pesar de contar con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia desde 2025. Lo anterior, ha generado un desfase en la ejecución de los productos y subproductos contemplados en el PGO. Es así que, en el caso del producto*

referido a la Ejecución de Plan de Gestión de Obras, propiamente tal, si el tiempo que resta de la fase II permite licitar, ejecutar y finalizar las obras del PGO, corresponderá solicitar los verificadores requeridos por convenio, en caso contrario, esto no será exigible. Además, se solicita actualizar materias relacionadas al proceso de transferencias y rendición de cuentas, instruido por la Resolución Exenta N° 2058 (V. y U.) de 2025, toda vez que, el procedimiento sobre rendición de cuentas dictado por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Exenta N° 30 de 2025, fue modificada por la Resolución Exenta N° 2 de 2026.

TERCERO: *En virtud de lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio de Implementación Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, respecto del barrio "Villa San Pedro Evangelista", aprobado por la Resolución Exenta N° 278 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022 y sus modificaciones, de la manera que se indica a continuación:*

a) Cláusula Decimo segunda: En la tabla de productos

Fase II:

Donde dice:

4. *Ejecución de Plan de Gestión de Obras.*	*a. Seguimiento obras* - *Bases de licitación* - *Contrato de obra* - *Acta entrega de terreno* - *Recepción de obra* - *Planilla seguimiento de obras* *b. Visitas proceso de obras con vecinos (0%, 40%, 70% y 100%)* - *Registro Fotográfico* - *Acta de visita y lista de asistencia* *c. Plan de Administración, uso y mantención de obras con aprobación del concejo municipal.* *d. Difusión PGO*

Debe decir:

4. *Ejecución de Plan de Gestión de Obras. (si corresponde)*	*a. Seguimiento obras* - *Bases de licitación* - *Contrato de obra* - *Acta entrega de terreno* - *Recepción de obra* - *Planilla seguimiento de obras* *b. Visitas proceso de obras con vecinos (0%, 40%, 70% y 100%)* - *Registro Fotográfico* - *Acta de visita y lista de asistencia* *c. Plan de Administración, uso y mantención de obras con aprobación del concejo municipal.*

	d. Difusión PGO

Donde dice:

3. Finalización Obra de Confianza	*a. Termino Obra de Confianza.* *- Registro Fotográfico* *- Acta Recepción de Obra* *b. Inauguración Obra de Confianza.* *- Registro audiovisual y fotográfico* *- Registro de Prensa* *-Minuta de actividad* *c. Visitas a Obras si corresponde. (0%, 40%, 70% y 100%)* *- Registro Fotográfico* *-Acta de visita y lista de asistencia*

Debe decir:

3. Finalización Obra de Confianza	*a. Termino Obra de Confianza.* *- Registro Fotográfico* *- Acta Recepción de Obra* *b. Inauguración Obra de Confianza. Si corresponde.* *- Registro audiovisual y fotográfico* *- Registro de Prensa* *-Minuta de actividad* *c. Visitas a Obras si corresponde. (0%, 40%, 70% y 100%)* *- Registro Fotográfico* *-Acta de visita y lista de asistencia*

b) Cláusula Décimo cuarta:

b.1. Inciso décimo:

Donde dice:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.

Debe decir:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N° 2058, de fecha 31.12.2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 2 / 2026 y las demás normas aplicables y vigentes al momento de la respectiva rendición.

CUARTO: *El presente instrumento modificatorio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.*

QUINTO: *La personería de don* ***Juan Pablo Spoerer Brito,*** *como Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, consta en el Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 31.661 del 06.12.2024; y la personería de don* ***Anselmo Villagra Cabello****, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta del D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite.*

La delegación al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para modificar convenios del Programa de Recuperación de Barrios, consta en la Resolución Exenta N° 114 (V. y U.), de 2026.

FDO. Juan Pablo Spoerer Brito. I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.
FDO. Anselmo Villagra Cabello. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío"

2. **MANTÉNGASE** vigente la Resolución Exenta N° 278 de esta SEREMI, de fecha 19.04.2022 y sus modificaciones, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL - CHILE - Región del Bio Bio -

ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BIO

GVB/CTH/MEE/DFC/ NLE/AMM/CMM
TRANSCRIBIR A

- Municipalidad de San Pedro de la Paz
- Equipo Programa Recuperación de Barrios SERVIU
- Equipo Recuperación de Barrios SEREMI
- Sección jurídica SEREMI
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes